

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Recursos Humanos

ANUNCIO

1.850

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 2679/2025, de fecha 14 de mayo de 2025, se procede al nombramiento como Funcionarios de Carrera, del proceso selectivo de (2) PLAZAS DE SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local (Grupo A, Subgrupo A2), vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Administración con el siguiente tenor literal,

Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2021 se aprobó la Convocatoria y Bases Específicas del proceso selectivo destinado a dar cobertura por turno de promoción interna y mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de Funcionario de Carrera de DOS (2) PLAZAS DE SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local (Grupo A, Subgrupo A2), vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Administración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 74 de fecha 21 de junio 2021 y Boletín Oficial de Canarias número 127 de fecha 22 de junio de 2021, con rectificación de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 81 de fecha 7 de julio 2021, Boletín Oficial de Canarias número 144 de fecha 14 de julio de 2021, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 90 de fecha 28 de julio de 2021 y Boletín Oficial de Canarias número 158 de fecha 2 de agosto de 2021.

SEGUNDO. Que el cómputo del plazo de presentación de instancias quedó establecido entre el 13 de septiembre de 2021 y el 8 de octubre de 2021, ambos inclusive, tras la publicación de la Convocatoria y Bases Específicas en el Boletín Oficial del Estado número 218 de fecha 11 de septiembre de 2021.

TERCERO. Que mediante Resolución número 55/2022 de fecha 19 de enero de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 14 de fecha 2 de febrero de 2022, se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos-as y excluidos-as correspondiente a la Convocatoria para proveer DOS (2) plazas de Subinspectores de la Policía Local.

CUARTO. Que mediante Resolución de fecha 1 de abril de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41 de fecha 6 de abril de 2022, se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos-as y excluidos-as y se designa a los miembros del Tribunal Calificador y Asesores Especialistas en el proceso selectivo de referencia.

QUINTO. Que mediante Resolución número 2111/2025 de 16 de abril de 2025 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 50 de fecha 25 de abril de 2025 se procede a la modificación de los miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo de referencia.

SEXTO. Que con fecha 23 de abril de 2025 se emite informe por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el que se acredita la condición de APTO, respecto de uno de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, para el desempeño del puesto objeto de esta Convocatoria en esta Administración.

SÉPTIMO. Que habiendo finalizado el proceso selectivo y concluida la fase de periodo de prácticas de

servicio efectivo en esta Administración, por Resolución del Tribunal Calificador de fecha 7 de mayo de 2025, se levanta acta con el listado de las calificaciones definitivas, relación de aprobados por orden de calificación final obtenida, elevándose a la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación la propuesta de nombramiento como Funcionarios-as de Carrera de la categoría Subinspector-a de la Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2 del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana a los siguientes aspirantes:

NOMBRE Y APELLIDOS**DNI****IGNACIO CARO CANO*******5591******DAVID OJEDA GUERRA*******3426****

OCTAVO. Comprobado el expediente administrativo y teniendo en cuenta lo previsto en el antecedente sexto, se ha certificado que los aspirantes han presentado la documentación correspondiente conforme a las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo y que los mismos reúnen todos los requisitos para su nombramiento como Funcionarios de Carrera de la categoría de referencia, al no encontrarse ninguno de ellos en procesos de incapacidad temporal a la fecha del presente informe.

NOVENO. Que en el expediente consta informe favorable de la Intervención General, de fecha 14 de mayo de 2025, existiendo crédito presupuestario y adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto y obligación a contraer.

En base a ello se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “La selección de todo el personal, sea Funcionario o Laboral, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.

SEGUNDO. En el mismo sentido, el artículo 133 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dispone que, “el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local se ajustará a la Legislación Básica del Estado sobre Función Pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas”.

TERCERO. En este marco, a tenor del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del Ordenamiento Jurídico”.

CUARTO. A tal fin, el Reglamento sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local aprobado por Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, establece en su artículo 4, el contenido mínimo de las cuales deberán contener: “naturaleza y características de las plazas convocadas, sistema selectivo elegido, pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, programas que han de regir las pruebas, Tribunales, sistemas de calificación, condiciones y requisitos de los aspirantes así como requisitos que hayan de cumplir los que aspiren a plazas reservadas a personas con discapacidad”.

QUINTO. Por otro lado, en nuestro ámbito territorial autonómico, el artículo 88 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria prescribe que, “el procedimiento de selección de los funcionarios de las

Corporaciones Locales Canarias, en lo no previsto por la legislación básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma”.

SEXTO. Considerando que a tenor del artículo 137 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la condición de Funcionario de Carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: superar las pruebas de selección y, en su caso, los cursos de formación preceptivos, nombramiento conferido por la autoridad competente, prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, y tomar posesión dentro del plazo señalado reglamentariamente.

SÉPTIMO. En este marco, a tenor del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

“Artículo 62. Adquisición de la condición de Funcionario de Carrera.

1. La condición de Funcionario de Carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser Funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria”.

OCTAVO. Conforme a lo previsto en la Base Octava de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Octava. SISTEMA SELECTIVO Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo por turno de promoción interna, mediante el sistema de CONCURSO - OPOSICIÓN, y el sistema selectivo constará de las siguientes FASES:

- 1) Oposición.
- 2) Concurso de méritos.
- 3) Curso selectivo en el Área de formación de la Dirección General de seguridad.
- 4) Periodo de prácticas”.

Considerando que el apartado cuarto de la misma relativa a la fase de periodo de prácticas prevé lo que sigue,

“4) FASE PERIODO DE PRÁCTICAS

Los/las aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar el mismo, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento.

La evaluación de las prácticas y su tutorización se realizará por una Comisión designada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

El Tribunal de Selección, basándose en la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los aspirantes como APTOS O NO APTOS. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente.

Asimismo, elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como Funcionarios/as de Carrera de los/as aspirantes declarado/as aptos/as”.

NOVENO. Conforme a lo previsto en la Base Novena de las bases específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“NOVENA. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación y propuesta de nombramientos como Funcionarios/as de Carrera de los/as aspirantes declarados/as APTOS/AS en la última fase de dicho proceso en base a la propuesta formulada por los/las responsables de la tutorización de las prácticas, sin que su número pueda exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

La condición de funcionario/a de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A tal fin se dictará resolución por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles una plaza de la vigente Plantilla de Personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados Funcionarios de Carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar el referido curso selectivo.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de Funcionario de Carrera”.

DÉCIMO. Que la competencia para dictar resolución corresponde a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo la propuesta del Servicio de Recursos Humanos, se viene en RESOLVER:

PRIMERO. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO previamente fiscalizado por la Intervención General, así como NOMBRAR, conforme a la propuesta elevada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, como Funcionarios de Carrera de la categoría Subinspector de la Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2 a los siguientes aspirantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PLAZA
IGNACIO CARO CANO	***5591**	79
DAVID OJEDA GUERRA	***3426**	204

SEGUNDO. SEÑALAR, como fecha para la toma de posesión de dichos cargos, el próximo 15 de mayo de 2025, a las 09:30 horas, en las oficinas municipales citas en plaza Timanfaya, s/n, Maspalomas, previa convocatoria personal a los aspirantes y en el que se les tomará el correspondiente juramento o promesa que, conforme a la Ley, proceda.

TERCERO. PUBLICAR la presente Resolución, mediante anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dándose traslado a los opositores seleccionados, al Presidente del Tribunal Calificador, a la Junta de Personal, a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, a la Subdelegación del Gobierno de Las Palmas, a la Secretaría General, a la Intervención General y al Departamento de Nóminas a los efectos oportunos.

CUARTO. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a quince de mayo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RRHH, CULT., IGUALDAD, JUV., EDUC. (RESOLUC. 3226 DE 21/06/2023), María Elena Álamo Vega.

111.560

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

1.851

Por la presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Tegui se, con referencia al Decreto con número de asiento 1193/2025, de fecha 15 de mayo, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO - ALCALDÍA

Resultando primero que mediante Recurso Contencioso Administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Las Palmas el cual tuvo entrada en este Ayuntamiento el 15/05/2025 Dimanante